

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00404-00

Estando el proceso al despacho para resolver sobre el recurso de reposición formulado contra el proveído calendado mayo 12 de 2023 (Reg. 9), por medio del cual se le requiere de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso, por parte de la demandante y de su apoderada judicial, se allega memorial (Reg. 11) donde se manifiesta que la pasiva se ha puesto al día en el pago de los cánones, y que como consecuencia de ello, se dé por terminado el proceso de la referencia.

Así las cosas, encuentra este despacho que la esencia del presente asunto se encuentra satisfecha, más aún cuando existe la certeza de la normalización de los pagos según dicho del extremo demandante, y por sustracción de materia no habrá pronunciamiento sobre la reposición, por tanto, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso **DECLARATIVA de RESTITUCIÓN DE TENENCIA** de bien mueble (leasing financiero), promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **ROSA MARÍA DÍAZ DE ARIZA y LILIAN ROCÍO ARIZA DÍAZ**, por pago de los cánones adeudados.

SEGUNDO: No se ordena el desglose de los documentos aportados como base de la presente acción, por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: Sin condena en costas para las partes, por no encontrarse causadas.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 95 del 12-jul-2023

Gss